



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 JUL 2005

2005/05/013/307

VISTO: la gestión de diversas Intendencias Municipales solicitando se otorgue la cuota parte que por concepto de adelanto de utilidades líquidas devengadas en los Casinos del Estado les corresponde.

ASUNTO 501

RESULTANDO: que la Dirección General de Casinos sugiere otorgar la suma total de \$ 163:277.174 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y cuatro) por concepto de utilidades correspondientes al primer cuatrimestre del Ejercicio 2005 según el siguiente detalle:

INTENDENCIA	\$
Artigas	43.047
Canelones	22:996.952
Colonia	3:398.153
Durazno	1:926.218
Maldonado	49:508.005
Montevideo	64:565.230
Paysandú	3:565.060
Río Negro	943.511
Rivera	1:133.170
Rocha	2:713.491
Salto	1:852.621
San José	1:860.586
Soriano	1:614.802
Tacuarembó	2:135.690
Treinta y Tres	2:026.276

JCF

Lavalleja	2:994.362
TOTAL	163:277.174

CONSIDERANDO: I) que corresponde autorizar los pagos de referencia.

II) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

III) lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

ATENCIÓN: a lo informado por la Dirección General de Casinos y el Departamento Técnico Financiero de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a diversas Intendencias Municipales la suma total de \$ 163:277.174 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres millones doscientos setenta y siete mil ciento setenta y cuatro) que por concepto de utilidades generadas en el primer cuatrimestre del Ejercicio 2005 les corresponde de acuerdo al siguiente detalle:



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

2005/05/013/307

INTENDENCIA	\$
Artigas	43.047
Canelones	22:996.952
Colonia	3:398.153
Durazno	1:926.218
Maldonado	49:508.005
Montevideo	64:565.230
Paysandú	3:565.060
Río Negro	943.511
Rivera	1:133.170
Rocha	2:713.491
Salto	1:852.621
San José	1:860.586
Soriano	1:614.802
Tacuarembó	2:135.690
Treinta y Tres	2:026.276
Lavalleja	2:994.362
TOTAL	163:277.174

2°) Dicho adelanto constituirá una operación contable de Tesorería sin imputación presupuestal, Grupo 03 "Gastos a Regularizar" Subgrupo 15 "Adelanto a cuenta utilidades de Casinos a partir 2001".

3°) Previo al pago de las partidas autorizadas deberá controlarse los certificados de obra de las distintas Intendencias Municipales.

4°) Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden a la Dirección General de Casinos y a la Tesorería General de la Nación. Cumplido, vuelva para su archivo.